



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA ESPECIALIDAD DE GERIATRÍA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone en su artículo 14.1 que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar. En concreto, el 15 de dicha Ley establece que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece su Capítulo XIV y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Por su parte, en el ámbito autonómico andaluz, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ya el derogado Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades médicas, exigía para ocupar puestos de trabajo de Especialista en Geriatria en centros e instituciones públicos o privadas estar en posesión del correspondiente título de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En la actualidad, es el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, el que incluye en su Anexo I la Geriatria dentro de las especialidades médicas para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de médico.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce en el artículo 19 el derecho que tienen las personas mayores a "recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, al plantearse una actuación integral para atender al bienestar de las mismas como mejora de

Código:	6hwMS809PFIRMAJHlAVr0b9VZJfsJc	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





su calidad de vida, a lo largo de su articulado regula, entre otras cuestiones fundamentales, la participación, los servicios sociales especializados en el ámbito de las personas mayores, los derechos y deberes de las personas usuarias, la atención sanitaria y sociosanitaria, determinadas actuaciones en materia de vivienda y urbanismo, así como la protección económica y jurídica que se les ha de prestar.

En la actualidad, viven en Andalucía 1.495.393 millones de personas con más de 65 años, de las cuales más de 421.937 personas tienen más de 80 años. El 17,65% de la población andaluza tiene más de 65 años, y se estima que en 2050 la tasa de población mayor de esa edad en nuestra Comunidad Autónoma supondrá el 29% de sus habitantes. Destaca Jaén, en la que actualmente la población mayor de 65 años representa más del 19,64% del total de habitantes de la provincia. Una realidad que irá en aumento, ya que estamos inmersos en un proceso de envejecimiento progresivo de la sociedad.

Conscientes de esta realidad, Andalucía ha apostado por trabajar en este ámbito y actualmente es un referente en Europa en políticas de envejecimiento saludable. Así, se encuentra entre las ocho regiones europeas con un mejor envejecimiento activo, según las puntuaciones recibidas por la Unión Europea y la designación como 'reference site' (sitio de referencia) en este ámbito.

La Consejería de Salud y Familias viene impulsando el fomento de la calidad de vida en personas mayores a través de diversos planes y programas, entre los que debemos destacar el IV Plan de Salud; la Estrategia de Cuidados de Andalucía (PiCuida); la Estrategia de Alzheimer de Andalucía; el Plan de Acción Personalizado del Plan de Atención Integral a Pacientes con Enfermedades Crónicas, el Proceso Asistencial Integrado de Atención a Pacientes Pluripatológicos; la Plataforma para el envejecimiento activo y saludable "En buena edad"; los Programas de Promoción de la salud Comedores saludables, "Por un millón de pasos" y Cuidados domiciliarios, el Plan de seguimiento telemático de personas dadas de alta con gran complejidad clínica y/o dependencia; la Atención a personas mayores residentes en instituciones; el Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras familiares en Andalucía; el Programa de ayudas técnicas y distribución de material ortoprotésico de apoyo al cuidado en domicilio; y el Plan de prevención e intervención ante temperaturas extremas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el pasado 4 de noviembre de 2020 el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020, que tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, teniendo como base los principios de universalidad, equidad, solidaridad y accesibilidad ha venido desarrollando estrategias dirigidas a la ciudadanía que incorporan los cuidados en las distintas fases de la atención sanitaria: la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el tratamiento y su seguimiento y la recuperación de la salud, desde una perspectiva de atención integral.

Código:	6hWMS809PFIRMAJHLAVr0b9VZJfsJc	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





La incorporación de Facultativos/as Especialistas de Área de la Especialidad de Geriátrica en equipos interdisciplinarios en el Servicio Andaluz de Salud garantizará una atención geriátrica especializada integral que, en coordinación con la totalidad de los dispositivos asistenciales y sociales, permitirá prestar atención a los aspectos preventivos, clínicos, terapéuticos y sociales de las enfermedades en las personas ancianas y a mejorar la eficiencia de nuestro sistema sanitario.

El proyecto de orden se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal como se detalla en la Memoria específicamente dedicada a ello. Con carácter previo ha sido sometido a consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133 de la citada Ley.

Debe destacarse que se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En el procedimiento de elaboración de la orden se han cumplido las previsiones contenidas en los artículos 3 y 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía. En la sesión del pasado 29 de julio de 2021, las organizaciones sindicales manifestaron su conformidad con el proyecto.

El texto clasifica la nueva especialidad dentro del grupo de personal estatutario sanitario previsto en el artículo 6.2.a).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Asimismo, establece la titulación exigida para el acceso a esta nueva especialidad, e incluye la definición de sus funciones, retribuciones, modo de acceso y las características que se le aplican en su jornada.

Esta nueva especialidad estará incluida en el mismo régimen de plantilla aplicado al conjunto del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

La Directora General de Personal
P.S. El Director General de Asistencia
Sanitaria y Resultados en Salud
(Resol. Dirección Gerencia 11.07.2022)

Código:	6hwMS809PFIRMAJH1AVr0b9VZJfsJc	Fecha	22/07/2022	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 3/3	